

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
Área solicitante: Dirección de Justicia Transicional	
Responsable del área solicitante: Juan David Villalba Cruz	
Objeto: Fortalecer la implementación de acciones orientadas al acceso a la justicia, desde un enfoque restaurativo, y a la garantía de derechos de las mujeres en su diversidad, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y de niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas o en riesgo de violencias basadas en género, violencia sexual o por prejuicio, así como de quienes realizan labores de búsqueda en territorios priorizados afectados por el conflicto armado, mediante la aplicación efectiva del enfoque de género y la perspectiva interseccional en la prevención, atención integral y judicialización de las afectaciones diferenciadas, desde la articulación interjusticias.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 1.1 Justificación: El artículo 1 del Decreto 1427 de 2017 establece que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos de justicia transicional, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, así como la promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto por los derechos, política que se desarrolla a través de la institucionalidad que integra el Sector Administrativo correspondiente. Asimismo, el citado artículo dispone que el Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, con el fin de desarrollar y consolidar la política pública en materia de justicia y derecho. De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1427 de 2017, son funciones de la Dirección de Justicia Transicional (DJT), entre otras, las siguientes: 1. Asesorar y proponer la formulación de la política de Estado en materia de justicia transicional. 2. Coordinar y articular los comités y los subcomités que sean implementados o creados en materia de justicia transicional, y apoyar la Secretaría Técnica de los mismos, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa. 3. Apoyar a las instancias competentes en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos de justicia transicional. 4. Apoyar a las entidades y autoridades competentes en la coordinación de los procesos de reinserción y resocialización de los desmovilizados en el marco normativo de la justicia transicional. 5. Realizar con las entidades competentes el seguimiento y evaluación de los procesos judiciales de justicia transicional y formular las recomendaciones a que haya lugar. 6. Coordinar con la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria el apoyo al cumplimiento de las medidas de aseguramiento y el tratamiento penitenciario de los desmovilizados de grupos armados al margen de la ley, cuando a ello haya lugar. 7. Estudiar, tramitar y proyectar para el visto bueno del Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa y para la firma del Ministro de Justicia y del Derecho, actos administrativos relativos a indultos de conformidad con la legislación vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
8. Propender y velar por la unificación y coherencia de criterios sobre el contenido y aplicación de las políticas de justicia transicional del Estado. 9. Preparar los proyectos de las postulaciones individuales y colectivas a ser presentadas a la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. 10. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones necesarias para generar conocimiento y el fortalecimiento de las políticas en materia de justicia transicional con las entidades que tengan responsabilidad en el tema. 11. Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección de Desarrollo del derecho y el Ordenamiento Jurídico y la Dirección Jurídica, cuando así se requiera. 12. Presentar informes relativos al desarrollo de las políticas, los planes y programas en materia de su competencia. 13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 14. Atender las peticiones relacionadas con asuntos de su competencia. 15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. En desarrollo de estas competencias, el diseño y puesta en marcha de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de capacidades comunitarias, institucionales y territoriales para el acceso efectivo a la justicia constituye una tarea prioritaria para el Ministerio, en el marco de su obligación de garantizar un sistema de justicia cercano, incluyente y con enfoque diferencial. De manera específica, la Dirección de Justicia Transicional (DJT), conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1427 de 2017, cumple un rol central en el diseño, articulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas en materia de justicia transicional, reincorporación, reparación integral y garantías de no repetición. Entre sus funciones se encuentran la asesoría técnica para la formulación de políticas, el acompañamiento a entidades y autoridades en la implementación de procesos transicionales, el desarrollo de acciones de coordinación interinstitucional, el seguimiento a procesos judiciales y administrativos relacionados con la justicia transicional, y la elaboración de informes técnicos y estratégicos sobre el avance y resultados de dichas políticas. En el marco de sus competencias, la Dirección de Justicia Transicional es responsable de implementar los compromisos asignados al Ministerio de Justicia y del Derecho en el Documento CONPES 4031 de 2021, mediante el cual se adopta la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. En particular, dicho CONPES asigna al Ministerio la obligación de diseñar e implementar una estrategia interinstitucional de acceso a la justicia dirigida a mujeres y personas con identidades de género diversas víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Esta obligación se sustenta en un diagnóstico amplio y documentado que reconoce el impacto desproporcionado y estructural de las violencias basadas en género (VBG), especialmente la violencia sexual (VS), así como las múltiples barreras —institucionales, territoriales, culturales y simbólicas— que limitan o impiden el acceso efectivo de estas poblaciones a los sistemas de justicia ordinarios y transicionales. Lo anterior se inscribe en el reconocimiento de una deuda histórica del Estado colombiano frente a la atención, reparación y garantía de derechos de las víctimas de violencias basadas en género (VBG), violencias sexuales (VS) y violencias por prejuicio (VxP), cuya respuesta institucional ha sido fragmentaria, insuficiente o condicionada por factores estructurales de exclusión, discriminación y falta de participación efectiva. En efecto, el conflicto armado colombiano ha estado atravesado por prácticas sistemáticas y generalizadas de violencia basada en género, dentro de las cuales la violencia sexual ha sido utilizada como táctica de guerra, herramienta de control social y territorial, y mecanismo de dominación. Los cuerpos de mujeres, niñas, niños, personas LGBTIQ+ y otras personas con identidades de género diversas han sido instrumentalizados como botín de guerra, blanco de castigo o medio para infligir daño colectivo a comunidades enteras, tal como ha sido	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
documentado por el Registro Único de Víctimas, la Corte Constitucional, el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. Las cifras disponibles reflejan la gravedad de esta situación: el Registro Único de Víctimas reporta un total histórico de 34.079 personas registradas como víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto armado, de las cuales el 90,08% corresponde a mujeres, el 8,34% a hombres y el 1,57% a personas LGBTIQ+. No obstante, estas cifras deben ser leídas a la luz de un subregistro significativo, asociado al miedo, la estigmatización, la desconfianza institucional y las barreras físicas, económicas, culturales y simbólicas que enfrentan las víctimas para denunciar los hechos y acceder a la justicia. De manera paralela, fenómenos como el reclutamiento forzado, el uso, la utilización y la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes han sido identificados por organismos nacionales e internacionales como una de las formas más graves de vulneración de derechos humanos en el contexto del conflicto armado. Estas violencias afectan de manera directa la integridad física, emocional y psicosocial de las víctimas, interrumpen proyectos de vida y generan impactos intergeneracionales en comunidades enteras, especialmente en territorios donde confluyen múltiples formas de exclusión y presencia de actores armados. Ante este panorama, el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Justicia Transicional, ha formulado e implementado desde 2023 la estrategia Red Justas, concebida como una estrategia de acceso a la justicia con enfoque feminista, interseccional y territorial, orientada a fortalecer las capacidades comunitarias, institucionales y estatales para responder de manera efectiva, oportuna y digna a las violencias basadas en género, en particular la violencia sexual en el marco del conflicto armado. Esta estrategia reconoce las afectaciones diferenciadas de las víctimas, valora los procesos organizativos territoriales que han acompañado históricamente a las personas sobrevivientes y promueve un modelo de intervención basado en la co-construcción, la participación activa, el diálogo de saberes y la articulación interinstitucional e interjusticias, como elementos fundamentales para garantizar el derecho de acceso a la justicia y contribuir a la construcción de paz territorial. Histórico de Contratos Red Justas Para la implementación progresiva de la estrategia Red Justas, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha suscrito instrumentos de cooperación y convenios interadministrativos que han permitido avanzar de manera escalonada en su diseño, implementación territorial, fortalecimiento institucional y sostenibilidad como estrategia de acceso a la justicia con enfoque feminista, interseccional y territorial. En particular, se destacan los siguientes: Convenio de Cooperación Internacional No. 1127 de 2023 – UNODC Este convenio constituyó el primer instrumento para la puesta en marcha de la estrategia Red Justas y estuvo orientado al desarrollo de un diagnóstico integral sobre el acceso a la justicia —ordinaria, propia y transicional— para mujeres y personas LGBTIQ+ víctimas de violencias basadas en género (VBG), en especial violencia sexual (VS), en el marco del conflicto armado. El diagnóstico incluyó un capítulo específico sobre el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA), con énfasis en violencia sexual. Durante esta fase se priorizaron cuatro territorios y se desarrolló un proceso de recolección de información de carácter participativo, que incorporó las voces de organizaciones sociales, autoridades locales, autoridades propias e instituciones del nivel territorial. Los hallazgos permitieron identificar barreras estructurales, brechas institucionales, riesgos territoriales y oportunidades de mejora, constituyéndose en el insumo técnico fundamental para el diseño de la segunda fase de la estrategia Red Justas, orientada al fortalecimiento del acceso a la justicia desde un enfoque feminista e interseccional. Convenio de Cooperación Internacional No. 643 de 2024 – UNODC Este segundo convenio dio inicio a la fase de implementación territorial de la estrategia y permitió la puesta en marcha de la primera versión del Banco de Proyectos Alianzas Justas, orientado al apoyo técnico y financiero de procesos	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
organizativos que trabajan por los derechos de mujeres y personas LGBTIQ+ víctimas de violencia sexual y violencias por prejuicio, así como por la prevención del reclutamiento forzado y otras violencias contra NNA. En el marco de este convenio se apoyaron quince (15) proyectos en distintas regiones del país, los cuales desarrollaron acciones de acompañamiento integral a víctimas, activación de rutas de acceso a la justicia, fortalecimiento psicosocial y jurídico, prevención de violencias y articulación interinstitucional desde enfoques feminista, étnico, diferencial y territorial. Adicionalmente, se implementó un proceso de asistencia técnica interinstitucional en diez (10) municipios priorizados, que culminó con la formulación de Planes de Mejoramiento Interinstitucional (PMI) para el acceso a la justicia y la atención integral de víctimas de VBG y VxP, así como Planes de Fortalecimiento Interinstitucional (PFI) para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual (RUUVS). Esta fase permitió fortalecer capacidades locales, generar aprendizajes institucionales y sentar las bases para la sostenibilidad territorial de la estrategia. Convenio Interadministrativo No. 691 de 2025 – Universidad Nacional de Colombia Con el objetivo de garantizar la continuidad y sostenibilidad de las acciones territoriales desarrolladas en 2024, el Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió en 2025 el Convenio Interadministrativo No. 691 con la Universidad Nacional de Colombia, mediante el cual se implementó la tercera fase de la estrategia Red Justas. Este convenio se orientó al acompañamiento técnico y a la implementación parcial de los planes formulados en la fase anterior, así como al fortalecimiento del vínculo entre Estado, academia y organizaciones sociales. En el marco de este convenio se priorizó el acompañamiento y la implementación del 30% de diecinueve (19) Planes de Mejoramiento Interinstitucional, formulados en diez (10) municipios focalizados durante la vigencia 2024, tanto para el acceso a la justicia y la atención integral de víctimas de VBG y VxP —particularmente violencia sexual en el contexto del conflicto armado— como para la prevención del RUUVS contra niños, niñas y adolescentes. Para ello, se contó con la vinculación de enlaces territoriales, quienes fortalecieron las capacidades institucionales y sociales, promovieron la articulación entre autoridades locales, autoridades propias y actores comunitarios, y brindaron asistencia técnica para la sostenibilidad de las acciones a cargo de las entidades territoriales. Asimismo, el Convenio 691 de 2025 permitió la segunda edición del Banco de Proyectos Alianzas Justas, a través de la cual se brindó apoyo técnico y financiero a diecinueve (19) proyectos seleccionados en convocatoria abierta, así como a una iniciativa adicional en el marco de un proceso de reparación colectiva, alcanzando un total de veintitrés (23) proyectos apoyados. Esta experiencia consolidó aprendizajes relevantes en materia de gestión, seguimiento, enfoque diferencial y articulación interinstitucional, y evidenció la necesidad de avanzar hacia una fase de mayor sostenibilidad y profundización territorial de la estrategia. En conjunto, los contratos suscritos han permitido la evolución progresiva de Red Justas desde una fase diagnóstica, pasando por la implementación territorial y el fortalecimiento institucional, hasta una etapa de consolidación y sostenibilidad, lo que fundamenta la necesidad de continuar con la estrategia en la vigencia 2026, fortaleciendo sus líneas de acción y garantizando la apropiación territorial de los procesos impulsados. 1.2 Descripción la necesidad: El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Justicia Transicional, identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual para la implementación de la estrategia Red Justas – vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad, profundización y sostenibilidad de las acciones orientadas al fortalecimiento del acceso a la justicia para mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+, niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas o en riesgo de violencias basadas en género, violencias por prejuicio, violencia sexual y reclutamiento, uso y utilización en el marco del conflicto armado. Si bien los contratos suscritos en las vigencias 2023, 2024 y 2025 permitieron avanzar de manera significativa en la formulación, implementación territorial y consolidación inicial de la estrategia, los resultados obtenidos evidencian la persistencia de brechas estructurales en el acceso efectivo a la justicia, así como la necesidad de fortalecer la sostenibilidad	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
institucional y comunitaria de los procesos impulsados. En particular, los ejercicios diagnósticos, la ejecución del Banco de Proyectos Alianzas Justas y la implementación parcial de los Planes de Mejoramiento Interinstitucional han puesto de manifiesto limitaciones relacionadas con la capacidad instalada de las entidades territoriales, la fragmentación de las rutas de atención, la alta rotación de funcionarios, la debilidad en los mecanismos de articulación interinstitucional e interjurisdiccional, y las barreras territoriales, culturales y simbólicas que enfrentan las víctimas para acceder a la justicia. La ficha técnica de Red Justas 2026 establece como prioridad avanzar hacia una fase de consolidación y sostenibilidad, orientada no solo a la ejecución de acciones puntuales, sino al fortalecimiento de capacidades de actores locales claves, la apropiación territorial de los procesos y la generación de condiciones técnicas para la permanencia de las rutas de acceso a la justicia con enfoque diferencial más allá de la intervención directa del Ministerio. Para ello, se hace necesario contar con un contratista que disponga de capacidades técnicas, metodológicas, administrativas y financieras para implementar de manera integral las líneas estratégicas definidas, entre ellas: (i) el fortalecimiento de procesos organizativos y comunitarios a través del Banco de Proyectos Alianzas Justas; y (ii) el fortalecimiento de capacidades técnicas de las instituciones en materia de atención integral de mujeres buscadoras víctimas de violencias basadas en género y/o violencia por prejuicio, como también la prevención del reclutamiento forzado, uso, utilización y/o violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes en municipios afectados por el conflicto armado priorizados. Asimismo, la necesidad de esta contratación se sustenta en la obligación del Ministerio de Justicia y del Derecho de dar cumplimiento a los compromisos asignados en el Documento CONPES 4031 de 2021, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y los instrumentos de política pública en materia de justicia transicional, reparación integral y garantías de no repetición, al igual que autos de seguimiento de la Sentencia T025 de 2004 emitida por la Corte Constitucional, los cuales demandan acciones sostenidas y especializadas para mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de violencias basadas en género y violencia sexual en el contexto del conflicto armado. La complejidad técnica y operativa de estas acciones, que implican trabajo territorial, acompañamiento psicosocial y jurídico, seguimiento financiero, gestión del conocimiento y evaluación de resultados, supera las capacidades operativas internas del Ministerio, lo que hace necesaria la contratación de un CONTRATISTA estratégico que garantice la ejecución eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos. En consecuencia, la implementación de la estrategia Red Justas 2026 mediante el presente proceso contractual se configura como una necesidad real, actual y prioritaria para el cumplimiento de los fines misionales del Ministerio de Justicia y del Derecho, en tanto permite consolidar aprendizajes previos, fortalecer capacidades institucionales y comunitarias, y contribuir de manera efectiva a la garantía del derecho de acceso a la justicia, la reparación integral y la no repetición de las violencias en territorios afectados por el conflicto armado. Líneas de acción que estructuran la necesidad La atención de la necesidad identificada se organiza en torno a dos líneas estratégicas claramente definidas, las cuales responden de manera integral y complementaria a los desafíos territoriales en materia de justicia transicional: Línea de Acción 1. Banco Alianzas Justas - Por medio del cual se realizará, a través de la implementación de 24 proyectos para: 1) El fortalecimiento, mediante apoyo técnico y financiero, de los procesos organizativos de base que acompañan a mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ+ que han sido víctimas de VBG o VxP —en particular de VS en el contexto del conflicto armado—, con el fin de garantizar su acceso a la justicia; 2) El fortalecimiento, mediante apoyo técnico y financiero, de los procesos organizativos de búsqueda y DDHH - particularmente de mujeres buscadoras - para la aplicación del enfoque de género y perspectiva interseccional en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas a nivel comunitario, así como para mejorar la coordinación entre la sociedad y las instituciones en el marco de la búsqueda de la verdad; 3) El fortalecimiento, mediante apoyo técnico y financiero, de los procesos organizativos de base que acompañan procesos comunitarios de prevención del reclutamiento forzado, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes (RUUVS) en municipios priorizados y; 4) El fortalecimiento de la implementación de acciones de los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) de VBG y VxP y los Planes de Fortalecimiento Interinstitucional (PFI) RUUVS mediante apoyo técnico y financiero, en los municipios priorizados.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
Esta línea de acción se orienta a la implementación del Banco de Proyectos Alianzas Justas como mecanismo central de fortalecimiento territorial, mediante el apoyo técnico y financiero a veinticuatro (24) proyectos liderados por organizaciones sociales y procesos comunitarios de base. La intervención se desarrollará exclusivamente en los municipios priorizados definidos en la ficha técnica del proyecto, los cuales constituyen el ámbito territorial de ejecución. Estos municipios fueron seleccionados a partir del listado de territorios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), así como de la priorización realizada por la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) para la vigencia 2026, con base en criterios de afectación histórica por el conflicto armado, presencia de violencias basadas en género, dinámicas de riesgo para niñas, niños y adolescentes, y condiciones de vulnerabilidad institucional y comunitaria. La distribución territorial comprende subregiones estratégicas como Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Montes de María, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, Urabá Antioqueño, Catatumbo y frontera norte de Santander, Cuenca del Caguán y piedemonte caqueteño, Alta Patía del norte del Cauca, Pacífico medio, Medio Atrato y Putumayo, garantizando una cobertura en territorios con alta necesidad de intervención. El detalle de los municipios priorizados se presenta a continuación:		
SUBREGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	AMALFI
	ANTIOQUIA	ANORÍ
	ANTIOQUIA	BRICEÑO
	ANTIOQUIA	CÁCERES
	ANTIOQUIA	CAUCASIA
	ANTIOQUIA	EL BAGRE
	ANTIOQUIA	ITUANGO
	ANTIOQUIA	NECHÍ
	ANTIOQUIA	REMEDIOS
	ANTIOQUIA	SEGOVIA
	ANTIOQUIA	TARAZÁ
	ANTIOQUIA	VALDIVIA
	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
MONTES DE MARÍA	BOLÍVAR	CÓRDOBA
	BOLÍVAR	CARTAGENA
	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
	BOLÍVAR	EL GUAMO
	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA
	BOLÍVAR	SAN JACINTO
	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
	BOLÍVAR	ZAMBRANO
	SUCRE	CHALÁN
	SUCRE	SINCELEJO
	SUCRE	COLOSO
	SUCRE	LOS PALMITOS
	SUCRE	MORROA
	SUCRE	OVEJAS
	SUCRE	SAN ANTONIO DE PALMITO
	SUCRE	SAN ONOFRE
	SUCRE	TOLÚ VIEJO
	ANTIOQUIA	YONDÓ

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
SUR DE BOLÍVAR	BOLÍVAR	ARENAL
	BOLÍVAR	CANTAGALLO
	BOLÍVAR	MORALES
	BOLÍVAR	SAN PABLO
	BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR
	BOLÍVAR	SIMITÍ
SUR DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
	CÓRDOBA	MONTERÍA
	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
	CÓRDOBA	SAN JOSE DE URE
	CÓRDOBA	TIERRALTA
	CÓRDOBA	VALENCIA
URABÁ ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	APARTADÓ
	ANTIOQUIA	CAREPA
	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
	ANTIOQUIA	DABEIBA
	ANTIOQUIA	MUTATÁ
	ANTIOQUIA	NECOCLÍ
	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA
	ANTIOQUIA	TURBO
CATATUMBO Y FRONTERA NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA
	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTES CAQUETEÑO	CAQUETÁ	FLORENCIA
ALTA PATÍA DEL NORTE DEL CAUCA	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
	CAUCA	TORIBIO
	CAUCA	FLORIDA
	CAUCA	LOPEZ DE MICAY
PACÍFICO MEDIO	CAUCA	GUAPI
	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
MEDIO ATRATO	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
PUTUMAYO	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ

Se desarrollará de manera descentralizada, a través de la apertura de convocatorias públicas dirigidas a organizaciones sociales, colectivas de mujeres y procesos comunitarios de base, quienes formularán e implementarán sus iniciativas en los municipios priorizados. La selección de los proyectos se realizará con base en criterios de evaluación técnica, pertinencia territorial, enfoque diferencial e interseccional, y capacidad organizativa.

Las iniciativas seleccionadas contarán con acompañamiento técnico permanente y apoyo financiero para su implementación, mediante procesos de fortalecimiento organizativo, asistencia técnica, formación, seguimiento y articulación institucional. La ejecución se realizará en coordinación con actores locales, entidades territoriales y organizaciones comunitarias, garantizando una intervención contextualizada, participativa y acorde a las dinámicas propias de cada territorio.

Su propósito es potenciar el rol estratégico de estas organizaciones en el acompañamiento a víctimas, la defensa de derechos humanos, la activación de rutas de acceso a la justicia y la prevención de violencias, reconociendo su

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
conocimiento del territorio y su trayectoria en contextos afectados por el conflicto armado. A través de esta línea se busca fortalecer, en primer lugar, los procesos organizativos que acompañan a mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ+ víctimas de violencias basadas en género y violencias por prejuicio, especialmente violencia sexual en el marco del conflicto armado, contribuyendo al acceso efectivo a la justicia, la exigibilidad de derechos y la articulación con las instituciones competentes, mediante procesos de asistencia técnica, formación y acompañamiento en territorio. En segundo lugar, se promueve el fortalecimiento de procesos de búsqueda y de derechos humanos, con énfasis en mujeres buscadoras, para la incorporación del enfoque de género y la perspectiva interseccional en la búsqueda comunitaria de personas desaparecidas y para el mejoramiento de la coordinación entre la sociedad civil y las entidades del Estado en el marco del derecho a la verdad, a través de espacios de articulación, intercambio de saberes y fortalecimiento organizativo en los territorios priorizados. En tercer lugar, el Banco Alianzas Justas apoya procesos organizativos comunitarios orientados a la prevención del reclutamiento forzado, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes (RUUVS), mediante el fortalecimiento de capacidades locales, el desarrollo de estrategias comunitarias de prevención y la consolidación de entornos protectores en municipios priorizados. Finalmente, esta línea contribuye al fortalecimiento de la implementación de acciones contempladas en los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) en materia de violencias basadas en género y violencias por prejuicio, así como de los Planes de Fortalecimiento Interinstitucional (PFI) para la prevención del RUUVS, mediante apoyo técnico y financiero que permita avanzar en su ejecución, seguimiento y sostenibilidad territorial, en coordinación con las entidades competentes a nivel local. En conjunto, esta línea se implementa bajo un enfoque territorial que garantiza su desarrollo en escenarios concretos previamente focalizados, asegurando una presencia directa en los municipios priorizados y una articulación efectiva con actores locales e institucionales, lo que permite que la estrategia trascienda el nivel conceptual y se materialice en acciones concretas orientadas al fortalecimiento del acceso a la justicia y la prevención de violencias en los territorios. Línea de Acción 2. Abonando Justicias - Fortalecimiento de capacidades institucionales y de respuesta para el acceso a la justicia con enfoques diferenciales en el marco de la Justicia Transicional –desde un abordaje de coordinación interjusticias -para víctimas de violencias basadas en género y/o violencia por prejuicio, mujeres buscadoras en sus diversidades, al igual que la prevención del reclutamiento forzado, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJM). Esta línea de acción está orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado para garantizar el acceso efectivo a la justicia desde un enfoque diferencial, de género e interseccional, en el marco de la justicia transicional y mediante un abordaje de coordinación interjusticias. Su objetivo es mejorar la respuesta institucional frente a las necesidades de las víctimas de violencias basadas en género y violencia por prejuicio, mujeres buscadoras en sus diversidades, así como frente a la prevención del reclutamiento forzado, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La intervención se desarrollará en municipios priorizados definidos en la ficha técnica del proyecto, los cuales constituyen el ámbito territorial de ejecución para esta línea. En particular, corresponde a territorios focalizados en la vigencia anterior en el marco de la estrategia Red Justas, priorizados con base en criterios de afectación por violencias basadas en género, dinámicas de conflicto armado, riesgos asociados al reclutamiento forzado y capacidades institucionales instaladas. La distribución territorial comprende subregiones como Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño, Alta Patía del norte del Cauca, Pacífico Medio, Medio Atrato, Putumayo y Sur de Córdoba, garantizando continuidad en territorios estratégicos para el fortalecimiento institucional. El detalle de los municipios priorizados se presenta a continuación:	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
SUBREGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETÁ	FLORENCIA
ALTA PATÍA DEL NORTE DEL CAUCA	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
	CAUCA	TORIBIO
	CAUCA	FLORIDA
PACÍFICO MEDIO	CAUCA	GUAPI
	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
MEDIO ATRATO	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
PUTUMAYO	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ
SUR DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
En estos territorios, la ejecución de la línea se desarrollará mediante la implementación de proyectos seleccionados a través de convocatoria cerrada, dirigida a actores que han participado en procesos previos de fortalecimiento en el marco de la estrategia. La selección se realizará con base en criterios técnicos, de continuidad, pertinencia territorial y resultados alcanzados en procesos anteriores. Las acciones se orientarán al fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de procesos de asistencia técnica, formación, acompañamiento y articulación interinstitucional, dirigidos a entidades del orden nacional y territorial, autoridades propias y operadores del sistema de justicia. Estas acciones se desarrollarán en los territorios priorizados, mediante metodologías participativas y contextualizadas que permitan responder a las dinámicas locales. En este sentido, se busca mejorar la identificación de casos, la activación oportuna de rutas judiciales y extrajudiciales, y la adopción de respuestas integrales, dignas y centradas en las víctimas, fortaleciendo la coordinación entre las distintas jurisdicciones y sistemas de justicia presentes en el territorio. En conjunto, esta línea se implementa bajo un enfoque territorial que garantiza su desarrollo en municipios específicos previamente focalizados, asegurando la continuidad de procesos institucionales y una intervención directa en los territorios, lo que permite consolidar capacidades instaladas y avanzar en la sostenibilidad del acceso a la justicia para las poblaciones priorizadas. Sub-Línea 2.A Reconocimiento y prevención de violencias contra las Mujeres Buscadoras Esta sublínea se enfoca en el reconocimiento de las violencias específicas, diferenciadas y acumuladas que enfrentan las mujeres buscadoras en sus diversidades, así como en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para su prevención, atención y protección.		

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
Su implementación se desarrollará en los municipios priorizados definidos en el alcance territorial de la línea 2 del proyecto, garantizando su ejecución en territorios previamente focalizados por sus dinámicas de conflicto armado, presencia de violencias basadas en género y contextos asociados a la desaparición de personas. En estos territorios se prioriza el trabajo con instituciones y actores locales que tienen incidencia en los procesos de búsqueda y garantía de derechos. La ejecución de esta sublínea se llevará a cabo mediante acciones de asistencia técnica, formación, acompañamiento institucional y fortalecimiento de capacidades, dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, autoridades propias y operadores del sistema de justicia, así como a organizaciones y procesos de mujeres buscadoras. Estas acciones se desarrollarán a través de metodologías participativas, espacios de articulación interinstitucional, intercambio de saberes y construcción conjunta de herramientas que permitan mejorar la respuesta institucional. Las acciones previstas buscan incorporar de manera efectiva el enfoque de género y la perspectiva interseccional en los procesos de búsqueda, promover condiciones de seguridad, reconocimiento y participación para las mujeres buscadoras, y fortalecer la articulación entre las instituciones competentes y los procesos organizativos, contribuyendo a la garantía de sus derechos y al acceso efectivo a la justicia. En conjunto, esta sublínea permite avanzar en la consolidación de respuestas institucionales más integrales, coordinadas y territorializadas, que reconozcan el rol fundamental de las mujeres buscadoras y respondan de manera efectiva a las violencias que enfrentan en los territorios. Sub-Línea 2.B Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización, y Violencia Sexual contra NNAJ Esta sub-línea tiene como propósito fortalecer la respuesta institucional y territorial para la prevención del reclutamiento forzado, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), mediante acciones de coordinación interinstitucional, fortalecimiento de rutas de prevención y atención, y acompañamiento técnico a entidades territoriales y actores comunitarios. Estas acciones buscan reducir factores de riesgo, fortalecer entornos protectores y mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a estas graves vulneraciones de derechos humanos. Esta sublínea tiene como propósito fortalecer la respuesta institucional y territorial para la prevención del reclutamiento forzado, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), mediante acciones de coordinación interinstitucional, fortalecimiento de rutas de prevención y atención, y acompañamiento técnico a entidades territoriales y actores comunitarios. Su implementación se desarrollará en los municipios priorizados definidos en el alcance territorial de la línea 2 del proyecto, los cuales han sido focalizados con base en la presencia de dinámicas de riesgo asociadas al conflicto armado, la incidencia de reclutamiento y violencias contra NNAJ, así como su priorización en instancias como la CIPRUNNA. En estos territorios se prioriza la intervención en contextos con alta vulnerabilidad y debilidad institucional para la respuesta frente a estas problemáticas. La ejecución de esta sublínea se llevará a cabo mediante acciones de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades, formación y acompañamiento institucional, orientadas a entidades del orden nacional y territorial, autoridades locales, operadores del sistema de protección y justicia, así como a organizaciones comunitarias. Estas acciones se desarrollarán a través de metodologías participativas, espacios de articulación interinstitucional, fortalecimiento de rutas de prevención y atención, y acompañamiento en territorio para la implementación de estrategias de protección integral. Estas acciones buscan reducir factores de riesgo, fortalecer entornos protectores y mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a estas graves vulneraciones de derechos humanos, promoviendo la coordinación efectiva entre instituciones, la activación oportuna de rutas y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los territorios priorizados.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
En conjunto, esta sublínea contribuye a la consolidación de respuestas institucionales más articuladas, sostenibles y territorializadas, orientadas a la prevención de estas violencias y al fortalecimiento de entornos seguros para NNAJ en contextos afectados por el conflicto armado. <u>Nota: La especificidad técnica, los productos, cronogramas, fases operativas, criterios de focalización territorial, actividades detalladas y lineamientos de ejecución para cada línea estratégica se encuentran consignados en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas (FECT) adjunta, que forma parte integral de los presentes estudios previos</u> 1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra incluida en el PAA en la línea No: DJT-046.	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 2.1 Descripción del objeto: Fortalecer la implementación de acciones orientadas al acceso a la justicia, desde un enfoque restaurativo, y a la garantía de derechos de las mujeres en su diversidad, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y de niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas o en riesgo de violencias basadas en género, violencia sexual o por prejuicio, así como de quienes realizan labores de búsqueda en territorios priorizados afectados por el conflicto armado, mediante la aplicación efectiva del enfoque de género y la perspectiva interseccional en la prevención, atención integral y judicialización de las afectaciones diferenciadas, desde la articulación interjusticias. 2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2.3 Lugar de ejecución: 2.3.1 Focalización de la línea de acción 1 Banco Alianzas Justas: 2.3.1.1 Focalización Categoría 1. Fortalecimiento Organizativo: Los proyectos apoyados técnica y financieramente en el marco de la Categoría 1 – Fortalecimiento Organizativo del Banco de Proyectos Alianzas Justas (BPAJ) se implementarán exclusivamente en los municipios priorizados que se relacionan a continuación, los cuales constituyen el ámbito territorial definido para la intervención. La selección de los proyectos se realizará mediante convocatoria pública abierta dirigida a organizaciones de mujeres, quienes deberán desarrollar sus iniciativas en alguno de los municipios priorizados dentro del listado definido por la entidad, con base en criterios técnicos de evaluación, pertinencia territorial y priorización poblacional. Los municipios mencionados a continuación fueron seleccionados del listado de municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), conformado por 170 municipios de Colombia priorizados por su afectación histórica por el conflicto armado, la pobreza y el abandono. La priorización de estos se encuentra ligada a un estudio interseccional de dinámicas de violencias basadas en género incluyendo la presencia de actores armados, renovación de municipios priorizados por el Semillero Banco Alianzas Justas, y su cercanía geográfica entre sí con el objetivo de fortalecer la presencialidad de las actividades. De igual manera, se incluyeron municipios priorizados por la Comisión Intersectorial para	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes – CIPRUNNA, para el año 2026:		
SUBREGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	AMALFI
	ANTIOQUIA	ANORÍ
	ANTIOQUIA	BRICEÑO
	ANTIOQUIA	CÁCERES
	ANTIOQUIA	CAUCASIA
	ANTIOQUIA	EL BAGRE
	ANTIOQUIA	ITUANGO
	ANTIOQUIA	NECHÍ
	ANTIOQUIA	REMEDIOS
	ANTIOQUIA	SEGOVIA
	ANTIOQUIA	TARAZÁ
	ANTIOQUIA	VALDIVIA
	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
MONTES DE MARÍA	BOLÍVAR	CÓRDOBA
	BOLÍVAR	CARTAGENA
	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
	BOLÍVAR	EL GUAMO
	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA
	BOLÍVAR	SAN JACINTO
	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
	BOLÍVAR	ZAMBRANO
	SUCRE	CHALÁN
	SUCRE	SINCELEJO
	SUCRE	COLOSO
	SUCRE	LOS PALMITOS
	SUCRE	MORROA
	SUCRE	OVEJAS
	SUCRE	SAN ANTONIO DE PALMITO
	SUCRE	SAN ONOFRE
	SUCRE	TOLÚ VIEJO
SUR DE BOLÍVAR	ANTIOQUIA	YONDÓ
	BOLÍVAR	ARENAL
	BOLÍVAR	CANTAGALLO
	BOLÍVAR	MORALES
	BOLÍVAR	SAN PABLO
	BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR
	BOLÍVAR	SIMITÍ
SUR DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO
	CÓRDOBA	MONTERÍA
	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR
	CÓRDOBA	SAN JOSE DE URE
	CÓRDOBA	TIERRALTA
	CÓRDOBA	VALENCIA
	ANTIOQUIA	APARTADÓ
	ANTIOQUIA	CAREPA

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
URABÁ ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
	ANTIOQUIA	DABEIBA
	ANTIOQUIA	MUTATÁ
	ANTIOQUIA	NECOCLÍ
	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA
	ANTIOQUIA	TURBO
CATATUMBO Y FRONTERA NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA
	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETÁ	FLORENCIA
ALTA PATÍA DEL NORTE DEL CAUCA	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
	CAUCA	TORIBIO
	CAUCA	FLORIDA
	CAUCA	LOPEZ DE MICAY
PACÍFICO MEDIO	CAUCA	GUAPI
	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
MEDIO ATRATO	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
PUTUMAYO	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ

Nota: Podrán realizarse ajustes en la focalización de los municipios, por decisión del Comité Técnico Operativo y con sustento en razones técnicas debidamente justificadas. En todo caso, dichos ajustes no podrán implicar modificación del valor del contrato, ni del alcance de las obligaciones pactadas.

2.3.1.2 Focalización Categoría 2. Fortalecimiento de las acciones de sostenibilidad para el acceso a la justicia de víctimas de violencias basadas en género, violencia por prejuicio, y prevención de reclutamiento forzado, uso, y utilización de niñas, niños, adolescentes, y jóvenes en los 9 municipios priorizados por Red Justas en 2025.

Los proyectos apoyados técnica y financieramente por la segunda categoría el Banco de Proyectos Alianzas Justas se implementarán exclusivamente en los municipios enlistados a continuación, a través de proyectos seleccionados en una convocatoria cerrada, y basadas en criterios técnicos de selección, de acuerdo con los procesos anteriores de mejoramiento en los municipios priorizados.

SUBREGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETÁ	FLORENCIA
ALTA PATÍA DEL NORTE DEL CAUCA	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
	CAUCA	TORIBIO
	CAUCA	FLORIDA
PACÍFICO MEDIO	CAUCA	GUAPI

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
MEDIO ATRATO	VALLE DEL CAUCA CHOCÓ	BUENAVENTURA MEDIO ATRATO
PUTUMAYO	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ
SUR DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	MONTELÍBANO

2.3.2 Focalización de la Línea de Trabajo 2 Abonando Justicias:

Los proyectos enmarcados en la línea de acción 2 que serán apoyados técnica y financieramente por el Banco de Proyectos Alianzas Justas se implementarán en alguno de los municipios enlistados a continuación. Para su priorización, se contemplaron municipios con una elevada concentración de mujeres buscadoras y riesgo de reclutamiento forzado, uso, utilización y/o violencia sexual de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Antioquia	Apartadó
	Medellín
Distrito Capital	Bogotá D.C
Cauca	Santander de Quilichao
	Caloto
	Corinto
	Miranda
Magdalena Medio	La Dorada
	Samaná
Meta	Villavicencio
	Granada
	La Uribe
	Mesetas
Norte de Santander	Cúcuta
	Tibú
	El Tarra
	Sardinata
	San Calixto
Valle del Cauca	Buenaventura
	Cartago
Guaviare	San José del Guaviare

Para este ejercicio las organizaciones postulantes podrán elegir la implementación del despliegue territorial en al menos 5 de los municipios priorizados por la estrategia Red Justas correspondientes a cada Sub-Línea de Trabajo de la Línea 2 Abonando Justicias.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
Nota: Podrán realizarse ajustes en la focalización de los municipios, por decisión del Comité Técnico Operativo y con sustento en razones técnicas debidamente justificadas. En todo caso, dichos ajustes no podrán implicar modificación del valor del contrato, ni del alcance de las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. 2.4 Especificaciones técnicas Se deberán ejecutar las actividades y generar los productos, en los términos establecidos en el documento de FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, el cual hace parte fundamental del presente estudio previo.	
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 3.1 Identificación del contrato a celebrar: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso corresponde: a un contrato de prestación de servicios con componente operativo y de ejecución de programas, orientado a la implementación territorial de acciones institucionales dado que su objeto consiste en fortalecer la implementación territorial del programa mediante la ejecución de actividades técnicas, operativas y de acompañamiento, sin que se trate de una consultoría en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El contratista desarrollará actividades de asistencia técnica, talleres, formulación e implementación de iniciativas y acompañamiento a la ejecución, lo cual configura una prestación integral de servicios y no la elaboración de estudios o diseños especializados como objeto principal. 3.2 Modalidad de selección: De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Licitación Pública constituye la regla general para la selección de contratistas por parte de las entidades estatales, y procede en aquellos casos en los cuales el objeto contractual no se enmarca dentro de los supuestos que habilitan la utilización de otras modalidades de selección previstas en la normativa vigente. El presente proceso tiene por objeto fortalecer la implementación territorial del proyecto Red Justas, orientado al fortalecimiento del acceso a la justicia desde un enfoque restaurativo, de género e interseccional, así como a la consolidación de mecanismos de justicia transicional en municipios priorizados. Para ello, se contemplan acciones de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, acompañamiento en territorio, implementación de iniciativas locales y promoción de procesos de articulación interinstitucional. Del análisis del objeto contractual y de las actividades definidas en la Ficha de Especificaciones Técnicas, se evidencia que el contrato implica una ejecución operativa integral con despliegue territorial en los municipios priorizados, que comprende, entre otras, la implementación de acciones para el fortalecimiento de rutas de acceso a la justicia, el acompañamiento a entidades territoriales y autoridades propias, el apoyo a procesos organizativos —incluyendo mujeres buscadoras—, la prevención de violencias basadas en género, violencia por prejuicio y el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como la gestión técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de resultados verificables en territorio. En este sentido, el contrato no se limita a la elaboración de estudios, diagnósticos o conceptos técnicos, sino que involucra la ejecución material de actividades en territorio y la generación de resultados concretos en comunidades priorizadas. En consecuencia, no resulta procedente la modalidad de Concurso de Méritos, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en tanto esta se encuentra reservada para la contratación de servicios de consultoría en los cuales predomina	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

el componente intelectual. Si bien el proceso contempla actividades de asistencia técnica, estas hacen parte de un componente integral de implementación territorial, por lo que no configuran un contrato de consultoría en sentido estricto.

De igual forma, no se configuran los supuestos que habilitan la contratación directa, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que no se presenta una situación de urgencia manifiesta, no se trata de un contrato interadministrativo con una entidad pública determinada, existe pluralidad de oferentes con experiencia en implementación territorial de proyectos sociales y de acceso a la justicia, y el objeto contractual no corresponde a servicios profesionales de carácter personal. Asimismo, no se enmarca en ninguna de las demás causales previstas para dicha modalidad.

Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual, su alcance territorial y el valor estimado del proceso no permiten su adelanto mediante las modalidades de selección abreviada o mínima cuantía, por no corresponder a los supuestos definidos para su aplicación.

De acuerdo con el análisis del sector adelantado por la Entidad, se evidencia la existencia de múltiples potenciales oferentes con experiencia en la implementación de proyectos relacionados con justicia transicional, fortalecimiento institucional, acceso a la justicia con enfoque diferencial, acompañamiento territorial y construcción de paz, incluyendo organizaciones sociales, universidades, centros de investigación y operadores con capacidad técnica y operativa en territorio.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, consagrados en la Ley 80 de 1993, la modalidad de Licitación Pública resulta ser la más adecuada, en tanto permite asegurar la mayor competencia entre los posibles oferentes y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en un proceso que requiere capacidades técnicas, operativas y territoriales integrales.

En consecuencia, el presente proceso de contratación corresponde a:

a) Licitación Pública ☒ **x** _____

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa _____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios _____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
- VIII. Actos y convenios que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación _____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros _____

d) Contratación Directa:

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026																																								
I. Urgencia manifiesta. _____ II. Contratación de empréstitos _____ III. Contrato interadministrativos _____ IV. Contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____ V. Encargo fiduciario _____ VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____ VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____ VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _____ IX. Convenio de Cooperación Internacional _____ e) Mínima cuantía _____ f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____ 3.3. Código (s) UNSPSC: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="text-align: left;">Segmento</th> <th style="text-align: left;">Familia</th> <th style="text-align: left;">Clase</th> <th style="text-align: left;">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios de contratación de Personal</td> <td>80000000</td> <td>80110000</td> <td>80111700</td> <td>80111701</td> </tr> <tr> <td>Logística</td> <td>81000000</td> <td>81140000</td> <td>81141600</td> <td>81141601</td> </tr> <tr> <td>Capacitación administrativa</td> <td>86000000</td> <td>86100000</td> <td>86101700</td> <td>86101705</td> </tr> <tr> <td>Gerencia de Proyectos</td> <td>80000000</td> <td>80100000</td> <td>80101600</td> <td>80101600</td> </tr> <tr> <td>Metodología y Análisis</td> <td>81000000</td> <td>81130000</td> <td>81131500</td> <td>81131500</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo y Servicios sociales</td> <td>93000000</td> <td>93140000</td> <td>93141500</td> <td>93141500</td> </tr> <tr> <td>Población</td> <td>93000000</td> <td>93140000</td> <td>93141600</td> <td>93141600</td> </tr> </tbody> </table>		Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Servicios de contratación de Personal	80000000	80110000	80111700	80111701	Logística	81000000	81140000	81141600	81141601	Capacitación administrativa	86000000	86100000	86101700	86101705	Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	80101600	80101600	Metodología y Análisis	81000000	81130000	81131500	81131500	Desarrollo y Servicios sociales	93000000	93140000	93141500	93141500	Población	93000000	93140000	93141600	93141600
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto																																					
Servicios de contratación de Personal	80000000	80110000	80111700	80111701																																					
Logística	81000000	81140000	81141600	81141601																																					
Capacitación administrativa	86000000	86100000	86101700	86101705																																					
Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	80101600	80101600																																					
Metodología y Análisis	81000000	81130000	81131500	81131500																																					
Desarrollo y Servicios sociales	93000000	93140000	93141500	93141500																																					
Población	93000000	93140000	93141600	93141600																																					
4. ANALISIS DEL SECTOR Se anexa documento denominado “F-GC-04-21 Análisis del sector procesos de (LICITACIÓN, ACUERDOS MARCO, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS”.																																									
5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial del proceso se fija en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.222.090.696), valor que incluye el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes a que haya lugar, asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor fue definido con base en la disponibilidad presupuestal de la Entidad y en el análisis del sector. En desarrollo de este último, la Entidad adelantó un proceso de investigación de mercado en el que participaron cinco (5) instituciones, las cuales presentaron sus respectivas ofertas económicas. Con fundamento en las cotizaciones válidas recibidas, el Ministerio de Justicia y del Derecho realizó el análisis económico correspondiente y procedió a establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, utilizando como medida de tendencia central la media geométrica. Lo anterior hace parte integral del estudio del sector y del presente documento, en los cuales se identificaron rangos y valores de referencia del mercado acordes con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual.																																									

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
En este sentido, el presupuesto establecido se considera razonable y suficiente para atender las actividades previstas, garantizar la adecuada ejecución del contrato y promover la participación de potenciales oferentes en el marco de la modalidad de licitación pública. El proceso cuenta con respaldo presupuestal del 100% con recursos del Ministerio, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 18926 del 25 de mayo de 2026, registrado en la plataforma SECOP II.	
6. FUENTE DE LOS RECURSOS El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la Disponibilidad Presupuestal registrada en la plataforma SECOP II, mediante CDP No. 18926 del 25 de mayo de 2026, TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.222.090.696).	
7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. Los factores de selección se estructuran garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, evitando condiciones restrictivas o direccionadas, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y lineamientos de Colombia Compra Eficiente. 7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN: Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera y organizacional, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al MINISTERIO. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son: Capacidad Jurídica. Capacidad Técnica Capacidad Financiera. Capacidad Organizacional. 7.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE) Podrán participar en el presente proceso personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la Propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se relaciona:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápite, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

B) APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección. 2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso. 3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. B.1) APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. Autenticación de poder: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el MINISTERIO no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente. C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Se procederá a validar la expedición del documento por parte de la autoridad competente, con el código de validación o medio de validación de autenticidad. 2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente. Se procederá a validar la expedición del documento por parte de la autoridad competente, con el código de validación o medio de validación de autenticidad. 3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza. 4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios previos al cierre del proceso.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
5. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil conforme a los plazos definidos en la Ley. 6. Vigencia: A la fecha de cierre del proceso, el término de duración de la persona jurídica deberá encontrarse expresamente establecido en el certificado de existencia y representación legal y no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente esta condición. No se aceptarán sociedades cuyo término de duración figure como indefinido o indeterminado en el respectivo certificado 7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección 8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran 9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). D) AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicarsele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad. E) FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

F) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año 2025; teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso será posterior al plazo previsto en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

c) **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

G) CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

(i) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal. c)Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d)Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e)Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables. f)En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. (ii) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: ▪ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. ▪ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. ▪ Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación. c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica. NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

MINISTERIO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

H) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

BENEFICIARIO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NIT BENEFICIARIO	900.457.461-9
DIRECCIÓN	Calle 53 No. 13 - 27 / Bogotá D.C, Colombia
TELÉFONO	+57 (60) 1 444 31 00
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al que se presenta. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

NOTA 1: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el certificado de no revocatoria o en su defecto, constancia de pago.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

I) CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Personas jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. Personas naturales: La persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por el MINISTERIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, el MINISTERIO deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes respecto de los cuales se podrán agregar las condiciones que estimen necesarias, precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos. Los proponentes pueden aportar la proforma del documento que dispongan para certificar, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente requisito y en la Ley. Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito. Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012. J) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas. Así mismo, el MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadano - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia K) CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el caso que el proponente resulte adjudicatario y el certificado haya perdido vigencia, deberá actualizarse el documento y aportarse previo a la suscripción del contrato. L) CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS El MINISTERIO en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa. M) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El proponente deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. N) COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de tratarse de formas asociativas, por cada uno de los integrantes. O) PACTO DE INTEGRIDAD El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de tratarse de formas asociativas, por cada uno de los integrantes P) PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar: Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Nota: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente. En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Contrato. De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Contrato y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

Se excluyen del contrato en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

7.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

A) CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el MINISTERIO, establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS. En ese sentido, el proponente o su representante legal, deberá suscribir el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, y la Entidad procederá a su verificación.

B) EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

B.1 CANTIDAD Y TEMÁTICA DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
La entidad exigirá la acreditación de experiencia mínima mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos o convenios debidamente celebrados, ejecutados y terminados, uno para cada uno de los requisitos de experiencia establecidos, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:	
1. Experiencia en proyectos vinculados a banco de proyectos mediante convocatoria abierta El proponente deberá acreditar uno (1) contrato o convenio que demuestre experiencia en la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos vinculados a un banco de proyectos, público o privado, dirigido a organizaciones territoriales o locales de origen comunitario y/o autoridades propias; cuya selección se haya realizado a través de convocatoria abierta, o demuestren experiencia en el perfeccionamiento de instrumentos jurídicos eficaces y celeres para la entrega oportuna de recursos como parte del apoyo financiero de un banco de proyectos .	
2. Experiencia en programas de acceso a la justicia y atención integral de violencias basadas en género y/o violencia por prejuicio Así mismo, el proponente deberá acreditar dos (2) contratos o convenios que demuestren experiencia en el desarrollo, implementación o ejecución de programas o proyectos relacionados con el trabajo en territorios afectados por el conflicto armado, los cuales deberán incluir una o varias de las siguientes materias: • Acceso a las rutas de atención integral de violencias basadas en género y/o violencia por prejuicio. • Acceso a mecanismos de prevención de reclutamiento forzado, uso, utilización y/o violencia sexual contra niños, niñas adolescentes y jóvenes. • Acceso a mecanismos de justicia transicional para mujeres y/o personas LGBTIQ+ víctimas de violencias basadas en género. • Acceso a mecanismos de justicia transicional para víctimas de reclutamiento forzado, uso y utilización y violencia sexual. • Procesos de diálogo social participativo y/o procesos pedagógicos dirigidos a entidades territoriales y/o organizaciones de base para el fortalecimiento del acceso a la justicia con enfoques diferenciales. • Acompañamiento jurídico y/o psicosocial a víctimas de violencias basadas en género y/o violencia por prejuicio, así como reclutamiento forzado, uso, utilización y/o violencia sexual contra niños, niñas adolescentes y jóvenes. • Procesos de sensibilización y pedagogía sobre violencias basadas en género y/o violencia por prejuicio, así como la defensa de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. • Acceso a la atención integral, búsqueda de verdad, reparación, participación y protección de mujeres buscadoras. • Procesos de fortalecimiento de la participación efectiva en el marco de la justicia transicional con mujeres en sus diversidades, personas LGBTIQ+, jóvenes, y/o niños, niñas y adolescentes. • Procesos de búsqueda con enfoque de género de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres en sus diversidades y/o personas LGBTIQ+.	
3. Experiencia en procesos de formación, capacitación o transferencia de capacidades Adicionalmente, el proponente deberá acreditar un (1) contrato o convenio que demuestre experiencia en el diseño y/o ejecución de cursos, diplomados, procesos de formación, capacitación o fortalecimiento de capacidades, relacionados con las temáticas del objeto del contrato, tales como: • Enfoque de género y perspectiva interseccional. • Acceso a la justicia y justicia transicional. • Búsqueda con enfoque de género. • Derechos humanos. • Fortalecimiento organizativo y/o institucional.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

- Enfoque de acción sin daño.
- Trabajo con organizaciones sociales y comunitarias en contextos territoriales afectados por el conflicto armado.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos o convenios debidamente celebrados, ejecutados y terminados, en las cuales se indique, como mínimo, la entidad contratante, el objeto del contrato o convenio, las actividades desarrolladas, el valor contratado y el periodo de ejecución.

La entidad verificará la experiencia aportada atendiendo, entre otros aspectos, la relación directa con el objeto del proceso, la complejidad de las actividades desarrolladas y la cuantía de los contratos o convenios acreditados.

NOTA: Cada contrato o convenio solo podrá ser presentado para acreditar uno (1) de los requisitos de experiencia establecidos. Los contratos o convenios aportados para efectos de acreditación de experiencia deberán encontrarse totalmente ejecutados y liquidados, y su terminación deberá haberse producido dentro de los (10) diez años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria pública. De igual forma, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

B.2 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, por lo que, la certificación correspondiente a cada contrato aportado deberá evidenciar como mínimo la inscripción de alguno de los siguientes códigos

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de contratación de Personal	80000000	80110000	80111700	80111701
Logística	81000000	81140000	81141600	81141601
Capacitación administrativa	86000000	86100000	86101700	86101705
Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	80101600	80101600
Metodología y Análisis	81000000	81130000	81131500	81131500
Desarrollo y Servicios sociales	93000000	93140000	93141500	93141500
Población	93000000	93140000	93141600	93141600

B.3 VALOR DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS

El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en SMMLV, así:

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350

B.4 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
- En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la empresa Contratante.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del Contratista.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato
 - Actividades o obligaciones adelantadas.
 - Valor del contrato.
 - Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. 5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. 6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. 7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. 8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. 9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. 10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad. Reglas generales para la valoración de la experiencia 1. Regla de proporcionalidad sumatoria: Tratándose de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales: Cada uno de los integrantes deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia la cual deberá cumplir los requisitos establecidos por la Entidad en el acápite de experiencia del presente documento. 2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. 3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las CUATRO (4) requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP. 4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. 5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. 6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos. 7. El MINISTERIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. 8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
9. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta. Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la información contenida en los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte. Nota 2: En el evento que la certificación contenga toda la información se podrá aportar acta de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato y/o documento equivalente, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Experiencia de los oferentes extranjeros Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico. C) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE El Equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer bajo su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual. El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo, que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete a presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que a continuación se relaciona, en los términos requeridos por el MINISTERIO. Desarrollo General de la Estrategia Red Justas:	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: mayo de 2026	
Rol	Cantidad de personas por rol	Formación académica	Descripción del cargo	Experiencia solicitada	Disponibilidad de tiempo requerido en el proyecto
Coordinador General	Una (1)	Profesional especializado en Derecho y/o Ciencias Sociales y/o Economía y/o Administración Pública.	Coordinar la ejecución temática, administrativa, logística y operativa efectiva de la estrategia. Liderar el trabajo estratégico de las líneas de trabajo. Desarrollar un trabajo de interlocución permanente con el Ministerio de Justicia y el Derecho como parte del seguimiento que la entidad realiza a la estrategia. Evaluar por la implementación de la estrategia desde los enfoques diferenciales y perspectiva interseccional. Apoyar la conformación oportuna de los equipos. Salvaguardar los tiempos y pautas de implementación de la estrategia de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de la estrategia. Emitir recomendaciones para el trabajo territorial de los equipos de trabajo. Delegar funciones a los equipos para la puesta en marcha temática, administrativa, logística y/u operativa. Garantizar el balance presupuestal de la estrategia y liderar los procesos contables de la estrategia. Liderar la estrategia comunicativa ligadas a la ficha técnica de la estrategia.	4 años de experiencia profesional en gestión de proyectos, y/o enfoque de género, violencia por prejuicio, prevención de RUUVS y/o acceso a justicia.	Tiempo completo
Co-Coordinadora del Proyecto	Una (1)	Profesional especializado en Derecho y/o Ciencias Sociales y/o Economía y/o Administración Pública.	Apoyar y co-liderar la ejecución integral de la estrategia, contribuyendo a la implementación efectiva de los componentes temático, administrativo, logístico y operativo, en articulación con la Coordinación. Co-liderar el desarrollo estratégico de las líneas de trabajo, acompañando la planificación, articulación técnica y seguimiento de las acciones implementadas por los equipos. Asegurar la incorporación de los enfoques diferenciales y la perspectiva interseccional en la implementación de la estrategia, apoyando el monitoreo técnico de su aplicación en los territorios. Acompañar la conformación, fortalecimiento y seguimiento de los equipos de trabajo, contribuyendo a la definición de perfiles, distribución de cargas y orientación técnica. Apoyar el cumplimiento de los tiempos, metas y pautas de implementación, conforme a la Ficha Técnica y demás instrumentos de planeación. Emitir recomendaciones técnicas para el trabajo territorial, brindando orientación metodológica y seguimiento a la implementación en campo. Asumir funciones delegadas por la Coordinación, garantizando la continuidad operativa y estratégica de la estrategia cuando sea requerido.	2 años de experiencia profesional en gestión de proyectos, y/o enfoque de género, violencia por prejuicio, prevención de RUUVS y acceso a justicia.	Tiempo completo

Línea 1 Banco Semillero de Proyectos Alianzas Justas y Línea 2 Abonando Futuros:

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

Rol,	Cantidad de personas por rol	Formación académica,		Experiencia solicitada	Disponibilidad de tiempo requerido en el proyecto
Coordinador BPAJ	Una (1)	Profesional especializado en Derecho y/o Ciencias Sociales y/o Economía y/o Administración Pública.	Apoyar la puesta en marcha temática y operativa del Banco Alianzas Justas, bajo los lineamientos del a Coordinadora General de la Estrategia. -Revisar los insumos metodologías y garantizar una adecuada fase de alistamiento del Banco Alianzas Justas. Liderar las estrategias de comunicación y pedagógica asociadas a las actividades de la Línea 1 de la Ficha Técnica. Liderar la puesta en marcha del Semillero del Banco Alianzas Justas. Desarrollar los insumos temáticos y operativos requeridos para el diseño e implementación del Banco Alianzas Justas. Realizar la revisión técnica de los productos, informes e instrumentos requeridos en el marco del diseño e implementación del Banco Alianzas Justas. Salvaguardar el despliegue territorial requerido en el marco del Banco Alianzas Justas. Apoyar la coordinación del equipo del Banco de Proyectos Alianzas Justas. Supervisar la adecuada ejecución de las fases del BPAJ. Garantizar el seguimiento permanente y territorial de las iniciativas seleccionadas por el Banco Alianzas Justas a través de 20 enlaces territoriales. Apoyar el Desarrollo de la Línea 2. De Abonando Futuros particularmente la selección puesta en marcha y seguimiento de las iniciativas. Gestionar los desembolsos oportunos a los actores beneficiarios del Banco Alianzas Justas. Demás funciones asignadas por el Coordinador general de la Estrategia.	3 años de experiencia profesional en gestión de proyectos, y/o enfoque de género, violencia por prejuicio, prevención de RUUVS y acceso a justicia.	Tiempo completo
Asistentes Técnicos de nivel central	Tres (3)	Profesional en Derecho y/o Ciencias Sociales y/o Economía y/o Pedagogía y/o Comunicación y/o Arte y/o Administración Pública y/o afines.	Brindar apoyo técnico y operativo al Coordinador/a del Banco Alianzas Justas, contribuyendo al desarrollo e implementación de las actividades previstas en la Línea 1 y Línea 2 de la Estrategia. Apoyar la organización, consolidación y sistematización de información técnica y administrativa, garantizando la actualización permanente de bases de datos, matrices de seguimiento y reportes. Realizar seguimiento operativo a las fases del Banco Alianzas Justas, apoyando la verificación del cumplimiento de cronogramas, entregables y compromisos. Acompañar la gestión documental del Banco Alianzas Justas, asegurando el archivo, custodia y organización de productos, informes e instrumentos técnicos. Apoyar la revisión preliminar de productos e informes, verificando el cumplimiento de requisitos formales y lineamientos metodológicos establecidos. Apoyar la articulación con los enlaces territoriales, consolidando reportes de seguimiento y canalizando requerimientos técnicos u operativos hacia la coordinación. Contribuir a la preparación de insumos para espacios de reunión, comités técnicos y presentaciones institucionales, incluyendo actas, memorias y reportes ejecutivos. Apoyar la gestión administrativa asociada a desembolsos y seguimiento financiero básico, verificando documentación soporte y cumplimiento de requisitos. Apoyar las estrategias de comunicación y difusión del Banco Alianzas Justas, particularmente en la organización logística de eventos, convocatorias o actividades pedagógicas. Cumplir las demás funciones asignadas por la Coordinación del Banco Alianzas Justas, acordes con la naturaleza del cargo.	2 años de experiencia en formación de enfoques diferenciales , y/o seguimiento a proyectos desde los enfoques diferenciales , enfoque de género y perspectiva interseccional.	Tiempo completo
Profesionales Enlaces Territoriales	Veinte (20)	Profesional en Derecho y/o Ciencias Sociales y/o Economía y/o	Implementar el acompañamiento técnico permanente a las organizaciones de base beneficiarias, brindando orientación metodológica, operativa y administrativa para el adecuado desarrollo de las iniciativas financiadas.	No se requiere experiencia profesional posterior a un grado	Tiempo completo

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: mayo de 2026		
	Pedagogía y/o Comunicación y/o Arte y/o Administración Pública y/o afines.	Realizar seguimiento territorial continuo a la ejecución de las iniciativas, verificando el cumplimiento de los objetivos, actividades, cronogramas y resultados establecidos. Apoyar la supervisión del uso adecuado de los recursos asignados por el Banco Alianzas Justas, verificando la coherencia entre la ejecución técnica y financiera de las iniciativas. Revisar y validar la documentación soporte relacionada con la ejecución financiera, alertando oportunamente sobre posibles inconsistencias o riesgos en la implementación. Elaborar y presentar informes periódicos de seguimiento técnico y financiero, consolidando avances, dificultades, alertas y recomendaciones para la toma de decisiones a nivel central. Identificar necesidades de fortalecimiento organizativo en las organizaciones acompañadas y proponer acciones de mejora que contribuyan a la sostenibilidad de las iniciativas. Facilitar la articulación entre las organizaciones de base y el equipo central de la estrategia, canalizando requerimientos, consultas y reportando situaciones críticas. Participar en espacios territoriales, reuniones de seguimiento y actividades pedagógicas que contribuyan al posicionamiento y adecuada implementación de la estrategia. Alertar oportunamente sobre riesgos de orden técnico, administrativo, financiero o contextual que puedan afectar la ejecución de las iniciativas. Cumplir las demás funciones asignadas por la Coordinación del Banco Alianzas Justas, acordes con la naturaleza del rol territorial.	universitario . .		

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita en forma conjunta por el Representante Legal del Proponente y cada uno profesionales exigidos para la ejecución del contrato.

El costo del del Equipo mínimo de trabajo se encuentra incluido como parte de la oferta económica.

El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato dentro de los VEINTE (20) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes que acrediten su formación académica y de experiencia general y específica, para su aprobación.

Para lo cual deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- 1.Hoja de vida del profesional.
- 2.Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo
- 3.Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- 5.Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
6. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia de conformidad con lo establecido en el documento ANEXO PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del MINISTERIO, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el MINISTERIO. Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web. En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el MINISTERIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matrícula profesional respectiva cuando así se requiera Sustitución del personal mínimo El personal mínimo habilitante propuesto no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato sin autorización previa y expresa de la supervisión del contrato. En caso de requerirse la sustitución de alguno de los profesionales por causas debidamente justificadas, el contratista deberá proponer un perfil que cumpla como mínimo con los mismos requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el presente proceso, o superiores, el cual deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. La sustitución no podrá generar costos adicionales para la entidad ni afectar el cumplimiento del objeto contractual ni del cronograma aprobado. Aplicación normativa Los perfiles del personal mínimo requerido deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución 2772 de 2025 del Ministerio de Justicia y del Derecho, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con requisitos de formación académica, experiencia, equivalencias y rangos de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CRITERIOS DIFERENCIALES Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditados a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento. El criterios habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es:	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026	
CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL		
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA	MiPyme en el sistema de compras públicas valor		
Para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia que acredite la condición diferencial podrá demostrar la experiencia mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, acreditando la suscripción, ejecución y terminación de hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados, relacionados con el objeto del proceso de contratación. Los contratos aportados deberán permitir acreditar en conjunto experiencia en las temáticas establecidas en el requisito habilitante de experiencia del presente proceso, a saber: • Gestión de proyectos de inversión pública y/o transferencia de recursos. • Programas o proyectos de acceso a la justicia y atención integral. • Procesos de formación, capacitación o transferencia de capacidades. <u>Lo anterior con el fin de facilitar la acreditación de la experiencia exigida, permitiendo que los proponentes que cumplan la condición diferencial puedan acreditar la sumatoria requerida mediante un mayor número de contratos de menor cuantía.</u> Los contratos deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES DEL PROPONENTE. Valor ejecutado El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en SMMLV.	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. Emprendimientos personas con discapacidad NOTA: En el marco del presente proceso de contratación, la entidad incorpora un criterio diferencial orientado a promover la inclusión productiva de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026. En ese sentido, se reconoce la participación de emprendimientos, organizaciones o proponentes que acrediten la vinculación o conformación por personas con discapacidad, como parte del sistema de preferencias establecido en la normativa vigente, con el fin de incentivar su acceso efectivo a las oportunidades derivadas de la contratación estatal Para acreditar el cumplimiento, el proponente deberá allegar el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y el MINISTERIO verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable		

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

Nota 1. Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de “Experiencia Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

¹ Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: mayo de 2026
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.	
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	
3	Emprendimientos personas con discapacidad.	En el marco del presente proceso de contratación, la entidad incorpora un criterio diferencial orientado a promover la inclusión productiva de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026. En ese sentido, se reconoce la participación de emprendimientos, organizaciones o proponentes que acrediten la vinculación o conformación por personas con discapacidad, como parte del sistema de preferencias establecido en la normativa vigente, con el fin de incentivar su acceso efectivo a las oportunidades derivadas de la contratación estatal Para acreditar el cumplimiento, el proponente deberá allegar el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y el MINISTERIO verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026	
7.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES (CUMPLE/NO CUMPLE)			
7.1.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.			
Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.			
El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.			
INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del contrato	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del contrato

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en **indefinido o indeterminado**, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez o con el indicador de capital de trabajo.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026													
NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.															
7.1.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL															
La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.															
Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.															
<table><tr><th colspan="2">INDICADOR</th><th>CONDICIÓN GENERAL</th><th>CONDICIÓN ESPECIAL ESAL</th></tr><tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Utilidad operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 1%</td><td>Mayor o igual a 0%</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Utilidad operacional / Activo</td><td>Mayor o igual a 0,3%</td><td>Mayor o igual a 0%</td></tr></table>		INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a 0%	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 0,3%	Mayor o igual a 0%		
INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL												
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a 0%												
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 0,3%	Mayor o igual a 0%												
NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.															
NOTA 2: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el MINISTERIO solicita el diligenciamiento del FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL , que deberá suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.															
7.2 FACTORES PONDERABLES O CALIFICABLES															
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, una vez el MINISTERIO haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.															
La oferta más favorable para el MINISTERIO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.															

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026																				
El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: (...) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad (...) El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...) De otra parte, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento – incorporó como criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el fomento a la ejecución de contratos por población en condiciones de extrema pobreza, entre otros y apoyo a las Mipyme en el sistema de compras públicas. En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones. Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) PUNTOS, de conformidad con lo siguiente:																					
<table> <tr> <th>CRITERIO</th><th>PUNTOS</th></tr> <tr> <td>PROPUESTA ECONOMICA DE MENOR VALOR</td><td>33,5</td></tr> <tr> <td>PERSONAL ADICIONAL DEL PROPONENTE -</td><td>14</td></tr> <tr> <td>APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES</td><td>20</td></tr> <tr> <td>ENFOQUE TERRITORIAL</td><td>20</td></tr> <tr> <td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr> <tr> <td>INCENTIVO VINCULACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD</td><td>2</td></tr> <tr> <td>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>0,25</td></tr> <tr> <td>MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS</td><td>0,25</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>100</td></tr> </table>	CRITERIO	PUNTOS	PROPUESTA ECONOMICA DE MENOR VALOR	33,5	PERSONAL ADICIONAL DEL PROPONENTE -	14	APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES	20	ENFOQUE TERRITORIAL	20	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	INCENTIVO VINCULACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	2	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0,25	TOTAL	100	
CRITERIO	PUNTOS																				
PROPUESTA ECONOMICA DE MENOR VALOR	33,5																				
PERSONAL ADICIONAL DEL PROPONENTE -	14																				
APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES	20																				
ENFOQUE TERRITORIAL	20																				
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10																				
INCENTIVO VINCULACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	2																				
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25																				
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0,25																				
TOTAL	100																				
7.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR 33,5 PUNTOS																					
El proponente deberá presentar la propuesta económica mediante el diligenciamiento completo y correcto del del Ítem propuesta económica de SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad y a través de la plataforma SECOP II, expresando todos los valores en moneda legal colombiana. El proponente deberá indicar el precio unitario por cada uno de los ítems que conforman el tarifario de los productos El valor de la oferta económica a evaluar corresponderá a la sumatoria total de los valores unitarios ofertados, incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando a ello haya lugar, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y tributos aplicables, de acuerdo con la naturaleza tributaria del proponente. El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, el equipo mínimo de trabajo exigido, los gastos administrativos, operativos y logísticos, así como cualquier otro costo o concepto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por conceptos no incluidos en la propuesta económica presentada.																					

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
Los costos, gastos y demás erogaciones en que incurran los oferentes para la preparación, elaboración y presentación de la propuesta serán asumidos por su propia cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reconocimiento, compensación o reembolso alguno por parte del Ministerio. PARÁGRAFO. La oferta económica presentada por los proponentes, deberá incluir los recursos destinados a la implementación de dieciocho (18) iniciativas de la categoría de Fortalecimiento Organizativo del Banco Alianzas Justas (BPAJ), por un valor individual de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000 COP) cada una. Seis (6) iniciativas de la categoría de Sostenibilidad del Banco Alianzas Justas (BPAJ), por un valor individual de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 COP) cada una. Una (1) organización beneficiaria de Abonando Futuros – Sublínea 2A, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000 COP). Una (1) organización beneficiaria de Abonando Futuros – Sublínea 2B, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000 COP). Estos recursos hacen parte integral del valor total de la oferta económica y deberán encontrarse incorporados en el ítem propuesta económica de SECOP II, sin que ello implique que constituyan utilidad o ingreso propio del contratista, en tanto corresponden a recursos orientados exclusivamente a la implementación de las iniciativas territoriales previstas en el alcance contractual. Evaluación y asignación de puntaje de la propuesta económica La propuesta económica de menor valor será objeto de evaluación y calificación dentro del presente proceso de selección, asignándose un puntaje máximo de treinta y tres puntos cinco (33,5) puntos. El mayor puntaje se otorgará a la propuesta habilitada que presente el menor valor total, entendido como la menor sumatoria de los precios unitarios ofertados conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. A las demás propuestas habilitadas se les asignará puntaje de manera proporcional y decreciente, aplicando la siguiente fórmula: <u>Puntaje de la Oferta Económica = (Valor total de la oferta económica de menor valor / Valor total de la oferta económica evaluada) × 33,5</u> Reglas aplicables a la evaluación económica 1. Solo serán objeto de evaluación económica aquellas propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera y técnicamente. 2. En caso de que dos o más propuestas económicas presenten el mismo valor total, se asignará el mismo puntaje a dichas propuestas. 3. No se aceptarán propuestas económicas parciales, condicionadas, alternativas o que no se ajusten estrictamente a los valores máximos definidos por la Entidad en el análisis del sector y en el presente pliego de condiciones, las cuales serán rechazadas. 4. La verificación y evaluación de la propuesta económica se realizará atendiendo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad, garantizando condiciones de comparación objetiva entre los oferentes. 7.2.2 PERSONAL ADICIONAL DEL PROPONENTE - 14 PUNTOS	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

La Entidad asignará puntaje adicional a los proponentes que acrediten la disposición de personal adicional al mínimo requerido como requisito habilitante, con el fin de valorar una mayor capacidad operativa, técnica y de respuesta para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El personal adicional deberá ser distinto al presentado para el cumplimiento del requisito mínimo habilitante y deberá cumplir con los perfiles y condiciones establecidos en el presente proceso. Para su acreditación, el proponente deberá presentar los soportes que evidencien la formación académica y experiencia del personal propuesto.

El puntaje máximo asignable por este criterio será de catorce (14) puntos, distribuidos en los siguientes subcriterios:

Asignación del puntaje:

NUMERO DE PERSONAL ADICIONAL	PUNTAJE
Una (1) persona adicional en el perfil Asistentes Técnicos de nivel central	5 puntos
Dos (2) personas adicionales en el perfil Asistentes Técnicos de nivel central	10 puntos
Tres (3) personas adicionales en el perfil Asistentes Técnicos de nivel central	14 puntos

Para la acreditación del personal mínimo requerido como requisito habilitante, se exigirá carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y cada uno de los profesionales.

En relación con el personal adicional ofertado para efectos de puntaje, este deberá acreditarse mediante una **carta de compromiso independiente o claramente diferenciada**, igualmente suscrita por el representante legal y los profesionales propuestos, en la cual se identifique expresamente el personal adicional que excede el mínimo exigido, indicando el perfil.

En todo caso, el personal adicional no podrá coincidir con el personal mínimo habilitante.

7.2.3 APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES 20 PUNTOS

La Entidad asignará puntaje a los proponentes que, de manera voluntaria, ofrezcan incrementar el número de iniciativas apoyadas respecto de las mínimas obligatorias establecidas en el objeto contractual, con el propósito de ampliar la cobertura, el impacto territorial y el alcance de las acciones previstas.

Iniciativas adicionales objeto de evaluación

Se entenderán como iniciativas adicionales aquellas que el proponente se comprometa a apoyar por encima del número mínimo obligatorio, manteniendo las mismas condiciones técnicas, metodológicas, financieras, de seguimiento y de cierre previstas para las iniciativas base.

Asignación del puntaje:

El puntaje se asignará conforme al número total de iniciativas adicionales ofrecidas, de acuerdo con la siguiente escala:

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026										
	<table><tr><th>NUMERO DE INICIATIVAS ADICIONALES</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>Una (1) iniciativa adicional</td><td>Cinco (5) puntos</td></tr><tr><td>Dos (2) iniciativas adicionales</td><td>Diez (10) puntos.</td></tr><tr><td>Tres (3) iniciativas adicionales</td><td>Quince (15) puntos</td></tr><tr><td>Cuatro (4) iniciativas adicionales o mas</td><td>Veinte (20) puntos</td></tr></table>	NUMERO DE INICIATIVAS ADICIONALES	PUNTOS	Una (1) iniciativa adicional	Cinco (5) puntos	Dos (2) iniciativas adicionales	Diez (10) puntos.	Tres (3) iniciativas adicionales	Quince (15) puntos	Cuatro (4) iniciativas adicionales o mas	Veinte (20) puntos	
NUMERO DE INICIATIVAS ADICIONALES	PUNTOS											
Una (1) iniciativa adicional	Cinco (5) puntos											
Dos (2) iniciativas adicionales	Diez (10) puntos.											
Tres (3) iniciativas adicionales	Quince (15) puntos											
Cuatro (4) iniciativas adicionales o mas	Veinte (20) puntos											

En ningún caso se asignará un puntaje superior a veinte puntos por este criterio, independientemente del número de iniciativas adicionales ofrecidas.

Documento para la acreditación de los apoyos financieros adicionales

Para efectos de la asignación del puntaje en el presente criterio, el proponente deberá presentar un documento expreso, suscrito por el representante legal, en el cual manifieste de manera clara y precisa el incremento en el número de iniciativas que se compromete a apoyar.

Dicho documento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- El número total de iniciativas adicionales ofrecidas.
- La línea, sublínea o categoría en la cual se propone el incremento del número de iniciativas.
- La manifestación expresa de que las iniciativas adicionales se ejecutarán bajo las mismas condiciones técnicas, metodológicas, financieras y de seguimiento previstas para las iniciativas mínimas obligatorias.
- La declaración expresa de que el incremento en el número de iniciativas no generará costos adicionales para la Entidad.

La no presentación de este documento dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este criterio, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta.

7.2.4 ENFOQUE TERRITORIAL 20 PUNTOS

La Entidad asignará puntaje a los proponentes que acrediten experiencia previa en la ejecución de contratos o convenios desarrollados en los municipios focalizados para el presente proceso de contratación, con el fin de valorar el conocimiento del contexto territorial, institucional y comunitario requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para efectos de este criterio, podrán ser tenidos en cuenta los contratos o convenios presentados tanto para acreditar la experiencia mínima habilitante como la experiencia adicional, siempre que en los respectivos documentos se identifique de manera clara y verificable el lugar de ejecución.

Municipios focalizados

Se entenderán como municipios focalizados aquellos definidos por la Entidad en el marco del presente proceso de contratación y sus documentos anexos, particularmente en el acápite 2.3 de los estudios previos.

Enfoque territorial objeto de evaluación

Se evaluará la experiencia acreditada por el proponente en contratos o convenios debidamente celebrados, ejecutados y terminados, en los cuales se evidencie que las actividades fueron desarrolladas en uno o varios de los municipios focalizados, de manera directa.

Para la verificación, el lugar de ejecución deberá encontrarse expresamente indicado en el objeto del contrato, en la certificación de experiencia o en un documento equivalente expedido por la entidad contratante.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026								
Asignación del puntaje El puntaje se asignará conforme al número de municipios focalizados en los cuales el proponente haya ejecutado contratos o convenios, de acuerdo con la siguiente escala:									
<table border="1"> <tr> <th>Numero de municipios</th> <th>Puntos</th> </tr> <tr> <td>Enfoque acreditado en uno (1) o dos (2) municipios focalizados</td> <td>Siete (7) puntos</td> </tr> <tr> <td>Enfoque acreditado en tres (3) a seis (6) municipios focalizados</td> <td>Catorce (14) puntos</td> </tr> <tr> <td>Enfoque acreditado en siete (7) o más municipios focalizados</td> <td>veinte (20) puntos</td> </tr> </table>		Numero de municipios	Puntos	Enfoque acreditado en uno (1) o dos (2) municipios focalizados	Siete (7) puntos	Enfoque acreditado en tres (3) a seis (6) municipios focalizados	Catorce (14) puntos	Enfoque acreditado en siete (7) o más municipios focalizados	veinte (20) puntos
Numero de municipios	Puntos								
Enfoque acreditado en uno (1) o dos (2) municipios focalizados	Siete (7) puntos								
Enfoque acreditado en tres (3) a seis (6) municipios focalizados	Catorce (14) puntos								
Enfoque acreditado en siete (7) o más municipios focalizados	veinte (20) puntos								
En ningún caso se asignará un puntaje superior a veinte (20) puntos por este criterio.									
Condiciones para la evaluación • Cada municipio focalizado se contabilizará una sola vez, independientemente del número de contratos o convenios ejecutados en el mismo. • Solo se tendrán en cuenta contratos o convenios debidamente celebrados, ejecutados y terminados. • En caso de que un contrato o convenio se haya ejecutado en varios municipios focalizados, se contabilizará cada municipio debidamente acreditado. • La experiencia territorial deberá encontrarse debidamente soportada y ser verificable.									
Documento soporte Para efectos de la evaluación de este criterio, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia en las cuales se indique de manera expresa el municipio o municipios de ejecución del contrato o convenio. En caso de que dicha información no se encuentre claramente identificada, la Entidad no tendrá en cuenta el contrato o convenio para la asignación del puntaje en este criterio.									
7.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS Para el componente del servicio ofrecido, el MINISTERIO tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:									
<i>(...) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i>									
<i>(...)</i> <i>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (...)</i>									

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así: <i>(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.</i> <i>El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.</i> <i>Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado (...)</i> Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a. Que, Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país. b. Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, contrato o acuerdo y/o la ley de ratificación. Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso. Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el MINISTERIO evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
--------------------------------------	----------------------------

En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, no existen bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el MINISTERIO asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente, persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato	10 PUNTOS
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato	7 PUNTOS
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y que vincule 100% de componente nacional.	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 PUNTOS

Así mismo, deberá presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural: Copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
- En todos los casos deberá aportarse certificación en donde manifieste el porcentaje de incorporación de personal colombiano en los servicios ofertados.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La fecha de expedición del documento es indiferente al momento de la asignación del puntaje, siempre y cuando conste en el documento aportado el origen de constitución de conformidad con la legislación colombiana o la calidad de colombiano o residente para el caso de persona natural.

En caso de que no conste por escrito, el MINISTERIO se abstendrá de otorgar puntaje.

7.2.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 2 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026 en su artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Se tendrá en cuenta lo siguiente: “Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026																						
1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>Entre 1 y 30</td><td>2</td></tr> <tr><td>Entre 31 y 100</td><td>3</td></tr> <tr><td>Entre 101 y 150</td><td>4</td></tr> <tr><td>Entre 151 y 200</td><td>5</td></tr> <tr><td>Entre 201 y 300</td><td>7</td></tr> <tr><td>Entre 301 y 400</td><td>10</td></tr> <tr><td>Entre 401 y 500</td><td>12</td></tr> <tr><td>Entre 501 y 600</td><td>14</td></tr> <tr><td>Entre 601 y 700</td><td>16</td></tr> <tr> <td>Más de 700</td><td>En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales</td></tr> </tbody> </table> Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital: • Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. • También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. <u>Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.</u> La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.		Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido	Entre 1 y 30	2	Entre 31 y 100	3	Entre 101 y 150	4	Entre 151 y 200	5	Entre 201 y 300	7	Entre 301 y 400	10	Entre 401 y 500	12	Entre 501 y 600	14	Entre 601 y 700	16	Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido																						
Entre 1 y 30	2																						
Entre 31 y 100	3																						
Entre 101 y 150	4																						
Entre 151 y 200	5																						
Entre 201 y 300	7																						
Entre 301 y 400	10																						
Entre 401 y 500	12																						
Entre 501 y 600	14																						
Entre 601 y 700	16																						
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales																						

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto. PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.	
7.2.7 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO - 0,25 puntos La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA) y aportar la documentación requerida en los términos señalados en la Ley. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal	
7.2.8 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – 0.25 puntos La Entidad asignará un puntaje máximo de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite, diligenciando el FORMATO - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME, la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tamaño empresarial</th><th>Puntaje</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Microempresa</td><td>0.25</td></tr> <tr> <td>Pequeña Empresa</td><td>0.20</td></tr> <tr> <td>Mediana Empresa</td><td>0.15</td></tr> </tbody> </table>		Tamaño empresarial	Puntaje	Microempresa	0.25	Pequeña Empresa	0.20	Mediana Empresa	0.15
Tamaño empresarial	Puntaje								
Microempresa	0.25								
Pequeña Empresa	0.20								
Mediana Empresa	0.15								
Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el MINISTERIO será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal Los factores anteriormente definidos no generan barreras de acceso, ni privilegian condiciones particulares de oferentes específicos y garantizan la participación plural, conforme a los principios de selección objetiva y libre concurrencia. 7.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el MINISTERIO reducirá DOS PUNTOS del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección. b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior. c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. FORMATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES. d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial. e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional. 7.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Los siguientes documentos no ostentan el carácter de habilitante, sin embargo, se requiere que sean aportados con la oferta para facilitar los trámites requeridos para la comunicación de la aceptación de la oferta:									

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
7.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.		
7.4.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA El oferente podrá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).		
7.4.3 FORMATO SIIF El proponente deberá diligenciar la información contenida en el documento incluido como anexo en el pliego de condiciones. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.		
7.4.4 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente.		
7.4.5 TRATAMIENTO DE DATOS El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.		
7.5 FACTORES DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso se utilizarán las reglas de desempate previstas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:		
ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. - Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. - Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. - Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
		Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u> La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato No. 9 suministrado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
		temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
		se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
		En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. INTERESADO PLURALES Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. b. El integrante del interesado plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
		c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
9	Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un interesado plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del interesado plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por persona natural que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF; b) persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas sociales pertenezca a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; c) proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes tenga una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) y acredite cualquiera de las condiciones anteriores.	Para acreditar la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, el proponente persona natural deberá aportar certificación expedida por el ICBF o entidad competente donde conste dicha condición. La persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuotas sociales pertenece a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberá acreditarse que el integrante que ostenta la condición de egresado del Sistema de Protección del ICBF, o persona jurídica con participación mayoritaria de dichos egresados, cuenta con una participación no inferior al 25%.
13	Método aleatorio	Para ello, El MINISTERIO ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Para ello se utilizará la opción “ordenar de A a Z” de Excel (incluso si el nombre empieza por un número). Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el MINISTERIO tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el MINISTERIO seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
NOTA 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.		

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. NOTA 3: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.	
8. OBLIGACIONES.	
8.1. OBLIGACIONES GENERALES - Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado. - Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. - Presentar los informes de seguimiento a la ejecución que sean solicitados por el supervisor para cada uno de los pagos establecidos en el contrato - Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. - Hacer entrega de la totalidad de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello. - Guardar la confidencialidad y mantener la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales, - Obrar con la debida diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato. - Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. - Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. - Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. - Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor. - Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. - Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. - Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho. - Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. - Facturar electrónicamente conforme con las disposiciones señaladas en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, de haber lugar a ello.	
8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - Presentar el cronograma detallado que incluya el desarrollo de la línea del programa para aprobación del MINISTERIO en un plazo no mayor a 10 días calendario desde el inicio de ejecución del contrato. - Coordinar de manera conjunta con el MINISTERIO la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Plan operativo de acción y cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del contrato.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
c. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, en el Anexo de Plan de Acción y cronograma. d. Ejecutar dentro de los tiempos y condiciones establecidos los aportes económicos del contrato, dados por el MINISTERIO. e. Presentar un informe mensual de progreso de la ejecución de las actividades establecidas en el plan operativo y Cronograma y un informe final consolidado, para revisión, análisis y concepto del Comité Técnico Coordinador, de acuerdo con el formato que las partes acuerden. f. Presentar un informe mensual de avance sobre la ejecución financiera, con todos los soportes contables y financieros, para revisión, análisis y concepto del Comité Técnico Coordinado. g. Presentar un informe final, el cual debe contener los aspectos técnicos y financieros del contrato. h. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del contrato i. Poner a disposición del contrato su personal directivo, científico, técnico, administrativo, de coordinación y operación necesario para la buena ejecución del objeto de este, desde el inicio de este. j. Garantizar la coordinación de la línea estratégica del programa para la ejecución de las actividades descritas en la ficha técnica según el cronograma presentado y aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. k. Ejecutar todas las acciones que se requieran para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza. l. Adelantar los procesos administrativos y contrataciones requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato respetando las reglas antes establecidas. m. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente la información y documentos que se conozcan y generen en desarrollo y en virtud del presente contrato, sin previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho. n. El contratista será el único responsable del pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales a que haya lugar respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, ya sea mediante contrato laboral, contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad legalmente permitida. En consecuencia, la entidad contratante no tendrá vínculo laboral, contractual ni responsabilidad solidaria alguna frente al personal que el contratista vincule o subcontrate, siendo éste el exclusivo empleador o contratante y asumiendo la totalidad de las cargas y riesgos derivados de dicha relación	
8.3. Obligaciones del Ministerio.	
8.3.1. Respecto a la supervisión del Contrato: a) Realizar la supervisión del Contrato a través del (la) Director (a) de Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional del MINISTERIO, o quien determine el (la) Ordenador (a) del Gasto.	
8.3.2. Respecto de la ejecución de las actividades: a) Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, conforme al Plan de Acción y cronograma aprobados, impartiendo las recomendaciones y lineamientos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual b) Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el Plan de acción y el Cronograma del contrato. c) Suministrar la información y documentación que sea requerida para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el mismo y en el Plan de Acción y Cronograma d) Brindar la capacidad institucional requerida para la coordinación y ejecución de las actividades a su cargo previstas del contrato que se suscriba.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
8.3.3 Respecto a compromisos financieros para ejecución de las actividades principales: a) Realizar el pago de dinero a su cargo, conforme se encuentra establecido en el contrato. 8.4. Obligaciones Conjuntas a) Suministrar la información que permita cumplir con el objeto del contrato, mediante medios electrónicos o aquel medio que dispongan las partes en forma idónea y oportuna b) Conformar un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, el cual estará integrado así: a) Por el Ministerio de Justicia y del Derecho: Por tres funcionarios que determine el(la) Director(a) de Justicia Transicional; y b) Por el CONTRATISTA: Por dos (2) designados/as. El COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO ejercerá funciones de tipo asesor y no toma decisiones. Las decisiones que se adopten para la adecuada ejecución del contrato serán por consenso entre el supervisor del Ministerio de Justicia y del Derecho y el(la) supervisor(a). El COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar las propuestas de modificación al plan de acción y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del contrato, para aprobación de la supervisión del contrato, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. 2. Verificar la viabilidad de solicitudes de adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones, entre otras novedades, que se requiera introducir al CONTRATO. 3. Revisar, analizar, conceptuar y aprobar sobre los informes de progreso y final presentados por EL CONTRATISTA. 4. Recomendar directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del CONTRATO. 5. Brindar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato. 6. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del CONTRATO. El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor. Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité Técnico Operativo y supervisores asistentes. El Comité Técnico Operativo contará con una Secretaría Técnica que será designada en la primera sesión, o cuando sea necesario su reemplazo, la cual se encargará de convocar a las sesiones periódicas y extraordinarias, así como de la elaboración de las actas, su suscripción y archivo. En las sesiones del Comité Técnico Operativo deberá participar el supervisor del Contrato por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de que puedan realizar las recomendaciones y observaciones que consideren pertinentes para la adecuada ejecución del Contrato, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por este Comité. Se podrá invitar a este Comité a las entidades y personas que, por su relación con los temas que se aborden en cada sesión del Comité, se considere necesario conocer sus conceptos y recomendaciones.	
9. FORMA DE PAGO. El Ministerio de Justicia y del Derecho transferirá al contratista el valor total del contrato en cuatro (4) pagos, de la siguiente manera: PRIMER PAGO: El Ministerio de Justicia y del Derecho realizará el primer pago a la entrega por parte del CONTRATISTA de los siguientes productos, aprobados por el supervisor por parte del Ministerio: • P.1.1. Documentos que estructuran el funcionamiento del BPAJ y la convocatoria. • P.1.3. Documentos relacionados con la suscripción del instrumento que el CONTRATISTA implementará para el pago de recursos en el marco del desarrollo de las iniciativas. • P.1.4. Documentos Metodología Mesas de Trabajo.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
• P.2.1 El Cronograma de la Convocatoria de Abonando Justicias define de manera clara y secuencial las etapas de planeación, divulgación, recepción de propuestas, evaluación, selección, e implementación de la Línea 2 de Red Justas por semana para el correspondiente seguimiento institucional. • P.2.2.2. Formulario online o procedimiento seleccionado para la recepción de inscripciones y de presentación de proyectos. • P.2.2.1. Capítulo Guía de Gestión del BPAJ correspondiente a la Línea 2. • P.2.A.1. Términos de referencia línea 2ª. • P.2.B.1. Términos de referencia línea 2B SEGUNDO PAGO: El Ministerio de Justicia y del Derecho realizará el segundo pago, a la entrega por parte del CONTRATISTA de los siguientes productos, aprobados por el supervisor por parte del Ministerio: • P.1.2. Documentos operativos para el funcionamiento del BPAJ. • P.1.5. Reportes de las Mesas de Trabajo para el fortalecimiento de los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) de VBG y VxP y los Planes de Fortalecimiento Interinstitucional (PFI) RUUVS en 10 municipios priorizados en 2025, con los actores locales estratégicos, autoridades institucionales, y autoridades propias, con el anexo de las iniciativas formuladas. • P.1.6. Documentos Metodológicos. • P.1.7. Documentos para el proceso de convocatoria y divulgación del BPAJ. • P.1.8. Matriz de evaluación de todas las iniciativas postuladas a la convocatoria del BPAJ, con la selección de 60 organizaciones para el proceso de formación del Banco Alianzas Justas (Resultados de la Fase I de Selección del BPAJ), según las categorías. • P.1.9. Documentos del proceso de formación de la Fase 1 de selección del Semillero BPAJ. • P.2.3. Documentos relacionados con la suscripción del instrumento que el CONTRATISTA implementará para el pago de recursos en el marco del desarrollo de las iniciativas. • P.2.4. Documentos para el proceso de convocatoria y divulgación de la línea 2 – Abonando Justicias (Serán capítulos dentro de los documentos del BPAJ): • P.2.5. Matriz de evaluación (Referida en las sub-líneas 2.A y 2.B como los productos P.2.A.2 y P.2.B.2) de todas las organizaciones postuladas a la convocatoria, con la selección de 2 organizaciones, una por cada sub-línea TERCER PAGO: El Ministerio de Justicia y del Derecho realizará el tercer pago, a la entrega por parte del CONTRATISTA de los siguientes productos, aprobados por el supervisor por parte del Ministerio: • P.1.10. Documentos del Evento tipo <i>PITCH</i> de selección de 24 iniciativas (18 para la categoría de Fortalecimiento Organizativo y 6 para la categoría de Sostenibilidad) para el fortalecimiento técnico y financiero. • P.1.11. Matriz de evaluación de 60 organizaciones beneficiarias del Semillero del Banco Alianzas Justas, y la selección de 24 iniciativas priorizadas para 2026 (Resultados de la Fase II de Selección de Fortalecimiento Técnico y Financiero en el marco del BPAJ).	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
• P.1.12 Documentos Asistencia Técnica Administrativa BPAJ. • P.1.13. Productos de los proyectos y pagos correspondientes. • P.2.6. Documentos Asistencia Técnica y Administrativa. • P.2.A.2. Informe de avance al 50% elaborado por la organización beneficiaria y aprobado por el CONTRATISTA para la prevención de VBG, VxP y violencia institucional contra mujeres buscadoras. • P.2.B.2. El informe de avance al 50% y aprobado por el CONTRATISTA para la construcción de entornos seguros de prevención de RUUVS. CUARTO PAGO: El Ministerio de Justicia y del Derecho realizará el cuarto pago, a la entrega por del CONTRATISTA de los siguientes productos, aprobados por el supervisor por parte del Ministerio: • P.1.14. Matriz en línea, de seguimiento de las organizaciones y proyectos seleccionados en el espacio que habilite el Ministerio en el SharePoint de la entidad actualizada permanentemente con la información sobre la implementación de las iniciativas, en sus respectivas carpetas. • P.1.15. Informes finales de los proyectos diligenciados por las organizaciones y aprobados por el CONTRATISTA que incluya 24 modelos de Reporte de gastos diligenciados por las organizaciones y aprobados por el CONTRATISTA. • P.1.16. Informe final del BPAJ que incluya las matrices e instrumentos de monitoreo y evaluación utilizados por el CONTRATISTA para la medición, tanto de la implementación del Semillero Banco Alianzas Justas como también de la implementación de los 24 proyectos diligenciados. • P.2.7. Informe final de la línea 2, con indicadores que den muestra tanto de la implementación del proceso de convocatoria, como la implementación de los 2 proyectos beneficiados. • P.2.A.3. El informe de avance al 50% restante de la organización beneficiaria. y aprobado por el CONTRATISTA para la prevención de VBG, VxP y violencia institucional contra mujeres buscadoras. • P.2.B.3. El informe del 50% restante y aprobado por el CONTRATISTA para la construcción de entornos seguros de prevención de RUUVS. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación: ○ Factura de cobro. ○ Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor. ○ Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente CONTRATO serán cubiertos por del CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente CONTRATO serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO QUINTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo CONTRATO Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARAGRAFO SÉXTO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.	
10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.	
10.1 Supervisión.	
La supervisión del contrato estará a cargo del Director/a de Justicia Transicional, del Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo de 2026															
10.2 Interventoría.																
NO APLICA																
11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.																
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. Se anexa el formato F-GC-04-37, que corresponde a la Matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.																
12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.																
El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparo <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>%</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>20%</td> <td>DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MAS , EN TODO CASO DEBERA ESTAR VIGENTE A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td>20%</td> <td>DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SEIS (6)MESES MAS</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td> <td>5%</td> <td>DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td> <td>300 SMLMV</td> <td>DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DEL MISMO</td> </tr> </tbody> </table>		AMPARO	%	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	20%	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MAS , EN TODO CASO DEBERA ESTAR VIGENTE A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SEIS (6)MESES MAS	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMLMV	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DEL MISMO
AMPARO	%	VIGENCIA														
CUMPLIMIENTO	20%	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MAS , EN TODO CASO DEBERA ESTAR VIGENTE A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO														
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SEIS (6)MESES MAS														
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MAS														
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMLMV	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL PLAZO DEL MISMO														
Nota: Los recibos parciales correspondientes a pagos parciales no constituyen recibo a satisfacción. En consecuencia, durante la ejecución del contrato se podrán realizar los requerimientos necesarios al contratista para garantizar que los productos entregados cumplan con las especificaciones técnicas y con el contexto en el cual se desarrolla el contrato.																
13. ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES																
En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis técnico y jurídico para determinar la incidencia de los Acuerdos Comerciales vigentes en el presente proceso. Al respecto, la Entidad concluye que el proceso NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales (Tratados de Libre Comercio), con fundamento en la siguiente justificación: Excepción por la naturaleza del objeto y su relación con la garantía de derechos fundamentales, servicios sociales esenciales y enfoque de género: El objeto de la presente contratación consiste en apoyar el fortalecimiento del acceso a la justicia desde un enfoque restaurativo, así como la garantía de derechos de las mujeres en su diversidad, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y de niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas o en riesgo de violencias basadas en																

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo de 2026
género, violencia sexual o por prejuicio, así como de quienes realizan labores de búsqueda en territorios priorizados afectados por el conflicto armado. En este contexto, el proceso se encuentra amparado por las reservas y excepciones generales previstas en los capítulos de compras públicas de los tratados internacionales suscritos por Colombia, las cuales facultan al Estado para excluir de su aplicación aquellos servicios directamente relacionados con la protección de derechos humanos, la atención de poblaciones vulnerables, la prestación de servicios sociales esenciales y la implementación de políticas públicas con enfoque diferencial. Las actividades a desarrollar ,orientadas a la prevención, atención integral y judicialización de violencias basadas en género, bajo un enfoque interseccional y en articulación interjusticias, constituyen intervenciones estratégicas para la garantía efectiva de derechos fundamentales y la consolidación de la paz en territorios afectados por el conflicto armado. En tal sentido, corresponden a funciones de alta sensibilidad social e institucional, estrechamente vinculadas con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. En consecuencia, la Entidad determina que el presente proceso debe regirse exclusivamente por la normativa nacional, garantizando la autonomía en la implementación de la política pública, la pertinencia territorial de las intervenciones y la priorización del talento humano y capacidades nacionales.		
14. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.		
En sesión Extraordinaria Virtual No. 08-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, el Comité de Contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.		
15. ANEXOS.		
Anexo 1: Ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT) Anexo 2: Matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo Anexo 3: Análisis del sector		
16. APROBACIONES.		
Cargo	Nombre	Firma
DIRECTOR DE JUSTICIA TRANSICIONAL	JUAN DAVID VILLALBA CRUZ	

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
ELABORÓ	– ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ- VALERIA QUINTANA	DIRECCION DE JUSTICIA TRANSICIONAL
REVISÓ	PAULA ANDREA GARCIA PEÑA – NELSON GUILVERMO DUARTE. DIANA PEÑA	DIRECCION DE JUSTICIA TRANSICIONAL
APROBÓ	JUAN DAVID VILLALBA CRUZ	DIRECCION DE JUSTICIA TRANSICIONAL